

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-04-2023. Informo al señor Juez que los Bancos contestaron la medida de embargo y se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

A DESPACHO

*Nancy Cardona Escobar*

NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 830

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00168-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LAGOBO DISTRIBUCIONES SAS  
DEMANDADA: MARTHA LIGIA OROZCO RIOS

Agréguese a este proceso, la respuesta a la medida de embargo procedente de los bancos.

De igual manera se requiere a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada. Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Fernando Gutiérrez Giraldo*

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-04-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario